



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de mayo de 2010  
No. 86

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN ORLANDO LOPEZ OLVERA, CON LA

INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LAURA CAMACHO BERISTAIN Y EL TESORERO MUNICIPAL, DR. GUSTAVO FRANCO AGUILAR Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGlamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

AVISOS JUDICIALES: 1561, 1563, 1565, 1562, 529-A1, 530-A1, 532-A1, 528-A1, 534-A1, 535-A1, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1567, 1571, 1573, 1574, 1572, 536-A1, 351-B1, 352-B1, 353-B1, 354-B1, 355-B1, 356-B1, 357-B1 y 527-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1582, 1568, 1569, 1566, 1564, 1570, 527-A1, 531-A1 y 533-A1.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN ORLANDO LOPEZ OLVERA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LAURA CAMACHO BERISTAIN Y EL TESORERO MUNICIPAL, DR. GUSTAVO FRANCO AGUILAR Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1 En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec"**

### II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Otumba, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Juan Orlando López Olvera, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. Laura Camacho Beristáin y el Dr. Gustavo Franco Aguilar, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOT 760101 7D8 (Municipio de Otumba)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **“3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec (OTUMBA)”**, Otumba, Estado de México, acciones que se realizarán en mejoramiento de la imagen urbana, en adelante; **“EL PROYECTO”**.

### III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de “LA SECRETARÍA”.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de “EL MUNICIPIO” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de “EL MUNICIPIO” para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de “LA SECRETARÍA”, transfiere a “EL MUNICIPIO” la cantidad de \$1'500,000.<sup>00</sup> (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$1'500,000.<sup>00</sup> (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.** “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por “LA SECRETARÍA”, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ 3'000,000.<sup>00</sup> (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las

acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

**CUARTA. OBLIGACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno de éste documento.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

“EL MUNICIPIO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de “EL PROYECTO”; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde “LA SECRETARÍA” con “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL MUNICIPIO”.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución y término de la obra “EL MUNICIPIO” deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de “EL PROYECTO”.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º  
Piso, Zona Industrial, C.P. 50200,  
Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución, S/N,  
Colonia Centro, C.P. 55900, Otumba, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Otumba, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto del dos mil nueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**JUAN ORLANDO LÓPEZ OLVERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**LAURA CAMACHO BERISTAÍN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**GUSTAVO FRANCO AGUILAR**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

---

**SECRETARIA DE EDUCACION**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y**

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los objetivos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, esta el formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, así como promover la cultura nacional y universal.

Que para cumplir con sus objetivos, es indispensable que la comunidad universitaria cuente con un enriquecimiento cultural, un mejor conocimiento a través de la investigación y documentación para la producción, utilización y transmisión de ideas, así como la interacción entre estudiantes, profesores e investigadores.

Que es necesario brindarle a la comunidad universitaria las instalaciones adecuadas y los servicios bibliotecarios primordiales para que alcancen un alto nivel académico y cultural.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y normas de operación para la prestación de los servicios bibliotecarios que ofrece la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" a la comunidad universitaria y público en general.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, comunidad universitaria y en general de todos los usuarios de la Biblioteca de esta Universidad.

**Artículo 3.-** Corresponde al Secretario Académico, por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Usuarios, a los beneficiados de los servicios proporcionados por la Biblioteca, quienes son:
  - a) Usuarios Internos: el personal académico, alumnos, personal administrativo y directores de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, así como los prestadores de servicios profesionales reconocidos y autorizados por la misma.
  - b) Usuarios Externos: el público en general.
- II. Servicios Bibliotecarios, al conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas, mediante las cuales se adquiere, sistematiza, almacena, difunde, controla y preserva el material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual, virtual y, en general, todo material, objeto o forma que proporcione información para coadyuvar con los fines sustantivos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- III. Biblioteca, al lugar en el cual se proporcionan los servicios bibliográficos a la comunidad universitaria y al público en general;
- IV. Departamento, al Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- V. UTFV, a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**

**Artículo 5.-** El Departamento de Servicios Bibliotecarios tiene por objeto apoyar la tarea académica de la UTFV, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios.

**Artículo 6.-** El Departamento tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar los anteproyectos de programa operativo y de presupuesto anual de la Biblioteca;
- II. Mantener actualizados los sistemas de clasificación y catalogación del acervo documental de la UTFV;
- III. Proporcionar los servicios de préstamo, consulta y orientación, así como promover la utilización de guías, boletines e índices que faciliten la utilización del acervo dentro de la Biblioteca;
- IV. Conservar y preservar el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de la UTFV, estableciendo sistemas de registro, control, custodia y conservación del mismo;
- V. Promover la firma de convenios de intercambio de información y publicaciones con bibliotecas de otras instituciones y organismos afines, nacionales e internacionales;
- VI. Inducir y orientar a los estudiantes de nuevo ingreso sobre la utilización de los servicios que proporciona el Departamento;
- VII. Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación de material documental;
- VIII. Promover y operar los servicios de acceso a bases de datos académicas, de consulta remota a bibliotecas de otras instituciones educativas y en general a la utilización de redes de comunicación, como un medio para ampliar las consultas de información;

- IX. Elaborar estadísticas y reportes de la utilización de los servicios que presta la Biblioteca;
- X. Promover la selección y adquisición de nuevos materiales y publicaciones; con el propósito de acrecentar y actualizar el acervo bibliográfico, hemerográfico, fonográfico, videográfico, documental, testimonial, artístico y otros similares de acuerdo a las necesidades de los usuarios, y
- XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**Artículo 7.-** La Biblioteca proporcionará servicio en un horario continuo de las 07:00 a las 21:00 horas, durante los días hábiles del año.

**Artículo 8.-** Cuando existan necesidades de modificación, mantenimiento o por causas de fuerza mayor, la Biblioteca podrá suspender sus servicios, previo aviso a los usuarios.

**Artículo 9.-** La Biblioteca, para la prestación de los servicios bibliotecarios, cuenta con el acervo siguiente:

- I. Colección bibliográfica general;
- II. Colección de consulta, formada por enciclopedias y diccionarios;
- III. Informes de estadía;
- IV. Material de reserva, integrado por un ejemplar de cada uno de los títulos de la colección general;
- V. Hemeroteca, que está integrada por revistas, folletos, Diario Oficial de la Federación, Gaceta del Gobierno del Estado de México;
- VI. Videoteca y fonoteca, compuestas de videos, películas, diapositivas y audiocassettes;
- VII. Mapoteca, integrada por mapas y planos diversos;
- VIII. Consulta a la biblioteca virtual y a bases de datos en línea o disco compacto, y
- IX. Material existente en otras bibliotecas al que puede accederse a través de préstamo interbibliotecario.

**Artículo 10.-** Con base en el acervo disponible, la Biblioteca proporcionará a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Préstamo en sala;
- II. Préstamo a domicilio;
- III. Préstamo nocturno;
- IV. Préstamo interbibliotecario;
- V. Reserva de material;
- VI. Orientación y asesoría a los usuarios;
- VII. Consulta a bases de datos en línea o disco compacto, y
- VIII. Sala audiovisual.

**Artículo 11.-** No serán objeto de préstamo externo los siguientes materiales:

- I. Enciclopedias, diccionarios, anuarios, revistas, almanaques y órganos informativos de las Universidades Tecnológicas;
- II. Documentación de circulación restringida;
- III. Obras raras y agotadas, y
- IV. Discos compactos, videos, entre otros.

**Artículo 12.-** El préstamo en sala, consiste en facilitar tanto a los usuarios internos como externos, cualquiera de los recursos documentales existentes dentro de las áreas de la Biblioteca.

Para las colecciones que se encuentran en estantería abierta, el usuario deberá consultar el catálogo automatizado para localizar el material documental que requiera y así trasladarse a la estantería y tomar el título requerido. Al concluir la consulta, el usuario deberá depositar el material consultado en los carros transportadores o en los lugares designados para tal fin.

Para las colecciones que se encuentran en estantería cerrada, el usuario deberá llenar una papeleta o solicitud de servicio, donde anotará sus datos personales, así como los del material requerido. Al concluir la consulta, entregará el material al personal de la Biblioteca.



**Artículo 13.-** El préstamo a domicilio será únicamente para usuarios internos y se proporcionará con la colección bibliográfica general e informes de estadía. Para tener acceso a este servicio, el usuario deberá:

- I. Llenar formato de solicitud de registro;
- II. Presentar credencial vigente que lo acredite como alumno o trabajador de la UTFV;
- III. Llenar una papeleta de préstamo por cada material solicitado, el cual será personal e intransferible;
- IV. Devolver los materiales solicitados en la fecha de vencimiento señalada por la Biblioteca.

**Artículo 14.-** El prestador del servicio deberá de revisar que el formato de solicitud de préstamo sea llenado completamente y en forma correcta, cotejando los datos del usuario con los de su credencial actualizada para entonces proporcionar el préstamo. Las papeletas de préstamo serán colocadas en el tarjetero, ordenadas por número de adquisición.

**Artículo 15.-** El usuario podrá obtener hasta cinco materiales en préstamo, el cual será de siete días naturales, con opción a tres renovaciones por el mismo tiempo; en caso de que el personal docente requiera el material documental por un cuatrimestre, deberá solicitarlo por escrito y devolverlo al finalizar el mismo.

**Artículo 16.-** El usuario podrá solicitar hasta 3 obras por un período máximo de 24 horas, supeditado a que existan dos ejemplares del mismo título. En caso de existir un solo ejemplar no podrá ser prestado, conservándose en la Biblioteca para consulta interna.

**Artículo 17.-** En caso de que los ejemplares de algún título de la colección general estén prestados o de aquellos que tengan mayor demanda, el usuario podrá solicitar el servicio de préstamo nocturno, que consiste en facilitarle el ejemplar de reserva desde las 17:00 P.M. hasta las 10:00 A.M. del siguiente día hábil. En este servicio sólo se prestarán dos títulos por usuario como máximo.

**Artículo 18.-** El préstamo interbibliotecario, es el préstamo de material documental entre la Biblioteca y otras bibliotecas.

Los usuarios internos podrán solicitar, a través del Departamento, materiales localizados por ellos mismos, en bibliotecas de otras instituciones.

La Biblioteca podrá obtener por este medio hasta tres ejemplares, los cuales estarán disponibles para el solicitante en los tres días posteriores a la solicitud.

Los usuarios externos podrán solicitar, a través de sus bibliotecas, materiales disponibles en la Biblioteca.

El material solicitado por este medio, se prestará por siete días naturales y se podrá renovar en dos ocasiones siempre que:

- a) No sea solicitado por usuarios internos, y
- b) No esté vencida la fecha de devolución.

La Biblioteca que solicite los materiales será responsable de la custodia, buen uso y conservación de los mismos, así como de los gastos que genere el maltrato o pérdida de éstos.

**Artículo 19.-** La reserva de material consiste en el apartado de material documental cuando éste no se encuentre físicamente en la estantería, debido a que esté prestado.

El usuario interno que haya reservado material, tendrá prioridad para obtenerlo en préstamo en cuanto esté disponible.

**Artículo 20.-** La Biblioteca proporcionará a los usuarios el servicio de asesoría y orientación, para la búsqueda y localización de material documental.

Este servicio se atenderá y proporcionará de manera personal, telefónica, fax y correo electrónico.

**Artículo 21.-** A través de la sala de cómputo, la Biblioteca proporcionará a los usuarios internos el servicio de consulta de bases de datos en línea o disco compacto.

Los usuarios de la sala de cómputo observarán los lineamientos siguientes:

- I. Para tener acceso al equipo de cómputo, el usuario deberá solicitarlo con 6 horas de anticipación, llenando un formato de solicitud. La asignación de equipos estará en función de la demanda;
- II. Sólo se utilizará el software instalado y autorizado por la Biblioteca;
- III. El acceso a un equipo de cómputo será para un máximo de dos personas y por espacio de una hora, el cual podrá ampliarse dependiendo de la demanda;
- IV. Los usuarios se sujetarán a las normas que establezca la Biblioteca para el acceso a esta área y el uso del equipo;
- V. El usuario deberá reportar oportunamente cualquier anomalía que detecte en el equipo de cómputo, y
- VI. El usuario cubrirá el costo de la impresión de los documentos que requiera a precios vigentes.

**Artículo 22.-** La Biblioteca dispone de una sala audiovisual. Este servicio se proporcionará con previa solicitud de al menos tres horas de anticipación.

**Artículo 23.-** La Biblioteca, además, proporciona los siguientes servicios:

- I. Fotocopiado. El costo por la reproducción de documentos será cubierto por el usuario a los precios vigentes, siempre respetando los derechos de autor.
- II. Digitalización de imágenes por computadora. La copia de imágenes a diapositivas magnéticas será exclusivamente para fines académicos.
- III. Constancia de no adeudo. Se otorgará a los usuarios internos que lo soliciten para liberarlos de responsabilidades.
- IV. Pláticas de inducción de la Biblioteca. La Biblioteca ofrece pláticas de inducción a los alumnos de la UTFV, así como a otras instituciones que así lo soliciten.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 24.-** Son derechos de los usuarios:

- I. Hacer uso de los servicios bibliotecarios que se ofrecen en la Biblioteca;
- II. A ser orientados por el personal de la Biblioteca sobre los temas que pretende investigar;
- III. A ser tratados con respeto, educación y amabilidad por el personal de la Biblioteca, y
- IV. Al término de la consulta que hagan, se les devolverá su identificación y demás pertenencias.

**Artículo 25.-** Los usuarios tendrán como obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Identificarse con credencial vigente o en caso de usuarios externos con una identificación oficial;
- III. Revisar el material con el fin de cerciorarse del estado en que lo recibe;
- IV. Responsabilizarse y hacer buen uso del material y los acervos que le sean proporcionados para consulta bajo cualquier tipo de préstamo;
- V. Respetar las fechas que se establezcan para su devolución;
- VI. Notificar a la Biblioteca en caso de pérdida de algún libro;
- VII. Contribuir a preservar el mobiliario, equipo y acervos de la Biblioteca;
- VIII. Sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan;
- IX. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de la Biblioteca;
- X. Depositar portafolios o mochilas en el lugar destinado para ello, procurando no dejar objetos de valor;
- XI. Evitar hablar en voz alta o formar grupos que alteren el orden y el silencio, y
- XII. Notificar al personal de la Biblioteca cuando el material (colección bibliográfica en general), esté dañado o mutilado y cuando los equipos estén en mal estado.

**Artículo 26.-** De las prohibiciones para los usuarios:

- I. Mutilar, maltratar (entendiéndose por maltrato; manchar, marcar, rayar o hacer anotaciones en cualquiera de las partes del material o equipo de que se trate) o extraviar cualquier material propiedad de la Biblioteca, en consulta interna o en préstamo a domicilio;
- II. Bajo ninguna circunstancia el usuario podrá sustraer ningún material propiedad de la Biblioteca;
- III. Accionar aparatos musicales, máquinas de escribir o similares que interfieran con el estudio de los demás o con las actividades propias de la Biblioteca;
- IV. Introducir, así como ingerir alimentos y bebidas;
- V. Fumar;
- VI. Arrojar basura al piso, y
- VII. Utilizar frascos con tinta y sustancias similares sobre las mesas.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 27.-** Las sanciones son los actos administrativos que impone la Comisión de Honor y Justicia de la UTFV, como consecuencia de una conducta violatoria de la normatividad universitaria y del presente ordenamiento.

**Artículo 28.-** Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudieren emanar de los mismos actos o hechos que las originaron.

**Artículo 29.-** Las sanciones a los usuarios serán aplicadas de la siguiente manera:

- I. El retraso en la devolución del material en la fecha de vencimiento, se sancionará con cinco días hábiles de suspensión por cada día de retraso, para el próximo préstamo a domicilio que se solicite;
- II. El usuario que mutile o maltrate cualquier material propiedad de la Biblioteca, en consulta interna o en préstamo a domicilio, se le sancionará con la reposición del mismo título o el pago del costo actual, sin perjuicio de que se le aplique alguna otra sanción;
- III. Al usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material propiedad de la Biblioteca, se le aplicará la expulsión definitiva de la UTFV, previa resolución de su Comisión de Honor y Justicia;
- IV. En el supuesto de que el usuario pierda algún material propiedad de la Biblioteca, deberá notificarlo inmediatamente, en tal circunstancia se le otorgará un plazo de quince días para reponer el material, o en su defecto la Biblioteca le dará un título nuevo para su adquisición o cubrir el costo actual del mismo, con el que saldará su adeudo al momento de entregarlo;
- V. Aquellos usuarios que mantengan un adeudo en la Biblioteca, ya sea de material bibliográficos, daños a equipo, mobiliario o multas económicas, no se les otorgará la constancia de no adeudo, por lo que no podrán realizar trámites de reinscripción, titulación o separación del centro de trabajo hasta que regularicen su situación, y
- VI. Las demás acciones u omisiones que vulneren el patrimonio o el acervo de la Biblioteca.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los incrementos en el costo de los servicios serán revisados periódicamente por el Departamento de Servicios Bibliotecarios, quien propondrá a la Secretaría Académica las actualizaciones que estime pertinentes para el visto bueno de las instancias correspondientes.

**CUARTO.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión General Académica de la Universidad.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en su Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo de dos mil diez.

## SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. GUADALUPE NAVA GARCÍA  
(RUBRICA).

## SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O

En los autos del expediente: 132/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por TRANQUILINO ISIDRO GALINDO VARELA y JUAN VICENTE FLORES GALINDO, respecto de un inmueble ubicado en el primer barrio de la comunidad de San Francisco Tepeolulco, paraje Narangumu, municipio de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: una línea de 13.00 metros colinda con Pedro Juan González Sánchez, al sur: una línea de 13.00 metros colinda con arroyo, al oriente: una línea de 15.00 metros colinda con Pedro Juan González Sánchez, al poniente: una línea de 15.00 metros colinda con Pedro Juan González Sánchez. Con una superficie aproximada de ciento noventa y cinco metros cuadrados, 195.00 m2.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los tres 03 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1561.-10 y 13 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O

JAVIER PALACIOS GUTIERREZ.

En los autos del expediente 1943/2009, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario promovido por MARCIALA FIGUEROA LEGORRETA, en contra de JAVIER PALACIOS GUTIERREZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida con el hoy demandado en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX, que a la letra dice "La separación de los cónyuges por más de un año independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos". B) Como consecuencia de la prestación la liquidación de la sociedad conyugal en virtud de haber contraído matrimonio civil bajo este régimen. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial; desconociendo el domicilio del demandado, por ello solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1563.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T OEXPEDIENTE NUMERO: 378/2010.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE JULIO HUERTA MORALES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación judicial", respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, colonia Oxtoyohualco, poblado del Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 143.23 metros, con Luis Martínez (actualmente el propietario y/o poseedor es José Martínez Juárez); al suroeste: 142.90 metros con Juan Nieves (actualmente el propietario y/o poseedor es Emigdio Sánchez Andrade); al sureste: 120.86 metros con camino La Troje; al noroeste: 121.10 metros, con Pedro Chávez (actualmente el propietario y/o poseedor es Elena Valseca y/o María Elena Valseca Chávez; con una superficie aproximada de: 17,912.281 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces-en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintisiete días de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1565.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 345/2009.

ACTOR: ENRIQUEZ CARDIEL JUAN JAVIER.  
EMPLAZAR A: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y OTRO

ENRIQUEZ CARDIEL JUAN JAVIER, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y ALEJANDRO ROMAN GOMEZ RAMOS, respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 535, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tabachines, en el lote 24, manzana 535, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: toda vez que, lo adquirí mediante contrato de compraventa que celebré en fecha 28 de noviembre del año 2000, con el señor ALEJANDRO ROMAN GOMEZ RAMOS, el cual me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que hice el pago en efectivo del precio que convenimos, vendedor y comprador, este inmueble cuenta con las medidas, linderos y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros con Playa Tabachines; al sur: 8.00 metros con lote 17; al este: en 17.50 metros con lote 25, y al oeste: en 17.50 metros con lote 23, superficie 140.00 metros cuadrados; dicho inmueble materia de la presente usucapión, se encuentra inscrito con un nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., tal y como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Cocalco, Estado de México, de fecha cinco de febrero del año 2009, razón por la cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México, la demanda se entabla en su contra, documental certificada por el Registro Público de la Propiedad que exhibe agregada al presente escrito para debida constancia legal; desde que compre el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año 2000 y he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y de dominio que sobre un bien inmueble se puede tener, tal y como lo acredito con mi contrato privado de compraventa de fecha 28 de noviembre del año 2000, el cual corre agregado al presente escrito, ahora bien, en virtud de que he poseído, a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 28 de noviembre del año 2000, celebrado con el señor ALEJANDRO ROMAN GOMEZ RAMOS, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, como lo solicito en el hecho uno de la presente demanda, es por lo que demando la prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor, para que declare que la presente sentencia que le recaiga, a este juicio me ampare como propietario del citado inmueble, una vez se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Y toda vez que se ha tratado de localizar la parte demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRO ROMAN GOMEZ RAMOS, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1562.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1322/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS MORELOS ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FACUNDO GONZALEZ TORRES, se han señalado las nueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la tercera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle de Piscis, lote 54, manzana 314-34, interior 302, Unidad Habitacional Morcos, Colonia Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con departamento 301; al sur: 3.00 metros con vacío a patio, al oriente: 1.00 metros con vacío a propiedad particular; al poniente: 1.00 metro con vacío a propiedad particular, con una superficie de 48 metros cuadrados.

En el entendido que se tiene como precio para el remate la cantidad de \$181,800.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restarle el diez por ciento a la cantidad señalada en la segunda almoneda y que lo fue la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una deducción del diez por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los veintiún días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

529-A1.-10 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 223/2010, el C. JUAN HERNANDEZ CERRO BLANCO, por su propio derecho ha promovido ante éste juzgado procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del predio ubicado en calle Camino Real a San Francisco sin número, Dos Ríos, municipio de Huixquilucan, Estado de México, y por auto del pasado veintiséis de abril del dos mil diez se ordenó publicar la solicitud del promovente por medio de edictos con los datos necesarios, por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Por lo que se procede a transcribir una relación de la solicitud en los siguientes términos: Que por medio del presente curso vengo a promover juicio no contencioso, información de dominio, con fundamento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del predio ubicado en calle

Camino Real a San Francisco sin número Dos Ríos, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que adquirió de GUSTAVO MELCHOR OJO DE AGUA, en fecha veintidós de noviembre del dos mil dos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.04 metros y colinda con Saitiel Melchor, al sur: en dos líneas la primera de 1.89 metros, y colinda con Isabel Biurques, al oriente: con dos líneas, la primera en 14.48 metros y colinda con el señor José Manuel Zavala, y la segunda en 6.61 metros y colinda con andador, al poniente: en 19.48 metros y colinda con la señora Martha Biurques. Con una superficie de 180.00 metros cuadrados aproximadamente.

Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

530-A1.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 763/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBUSINESS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CRISTINA MILLAN GONZALEZ, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil diez, se señalan las once horas del día veintiuno de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del vehículo marca Volkswagen tipo Golf, color plata, con placas de circulación LYP-75-40, del Estado de México, con número de serie 1HPM904944, modelo 1993, cinco puertas, en regular estado de conservación, con parrilla rota, base de antena rota, sin molduras en puerta trasera derecha, con un golpe en la facia, sin un cuarto delantero, lado izquierdo, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad de \$12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de Avisos de este Juzgado y periódico de mayor circulación de esta localidad, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días, con el fin de convocar postores.

Debiéndose notificar al demandado en forma personal en el domicilio que tiene señalado en autos, de la celebración de la primera almoneda, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

532-A1.-10, 11 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JOAQUIN OLVERA VERA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 69/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble de su propiedad, ubicado en: calle Independencia, lote 8, pueblo El Ranchito San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con calle Independencia, al sur: 10.00 metros linda con el C. Apolinar Cruz Escamilla, al oriente: 14.00 metros linda con el C. Víctor Quiroz Ascencio, al poniente: 14.00 metros linda con Isaac Fragoso Aldama.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

528-A1.-10 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIA TERESA CORDOVA.

MARTHA SILVA ZAPIEN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 152/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIA TERESA CORDOVA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapion que ha operado a favor de la actora tal y como dispone el artículo 910 del abrogado Código Civil para el Estado de México respecto del predio ubicado en la manzana (36) treinta y seis, del Boulevard Toluca, sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de: 142.12 m2 (ciento cuarenta y dos metros con doce centímetros cuadrados), atento a las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en medida de 8.22 metros y linda con Boulevard Toluca, al noreste en medida de 16.81 metros y linda con lote cuatro, al sureste en medida de 8.00 metros y linda con lote trece, y al suroeste en medida de 18.72 metros y linda con lote seis. B).- La cancelación de la partida correspondiente al predio que se describe en el proemio de la demanda, con los siguientes datos registrales: Partida 534, Volumen 740, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de Septiembre de año 1986, a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la parte actora, partida y el volumen que corresponda a fin de que le sirva de Título Legítimo de Propiedad del bien inmueble de referencia. HECHOS.- Desde el día 13 de Junio del año 1992, la actora entro a poseer a título de dueña en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble motivo de controversia, siendo la causa generadora de su posesión la transmisión de dominio hecha en su favor por los señores MARIA TERESA CORDOVA, mediante el Contrato de Compraventa respecto del bien inmueble motivo de litis, haciéndole entrega material del mismo la vendedora MARIA TERESA CORDOVA, así también se acredita con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el bien inmueble se encuentra inscrito en esta oficina a favor de la codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V., por lo que respecto a la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico celebrado con la demandada, y por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas, respecto de la posesión que ha venido ejercitando la actora sobre el predio con casa en el construida y cuya usucapion reclama, se ha convertido en propietaria del citado bien inmueble. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por el Encargado de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIA TERESA CORDOVA, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento de los codemandados por mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de abril de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

534-A1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A URBANIZADORA TLAL-MEX. S.A.

Que en los autos del expediente número 488/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por DANIEL RAMOS SANCHEZ, en su carácter de heredero y albacea, ELIZABETH RAMOS SANCHEZ en su carácter de co-heredera a bienes de la sucesión testamentaria de YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ, también conocida como YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ DE RAMOS y YOLANDA SANCHEZ DE RAMOS representados por RAMIRO RAMOS MELO, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., en el que por auto dictado en fecha veintiocho de abril del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- Se demanda de la sociedad de referencia el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, respecto del lote de terreno número uno de la manzana cuarenta y nueve sección primera del fraccionamiento denominado "Jardines de Atizapán", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, solicitado de su Señoría en caso de rebeldía de la demandada, proceda a firmar la escritura pública en donde se formalice el acto jurídico referido.

B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

534-A1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
ISMAEL MEDINA RAMIREZ.

La actora AURELIA VILLA HERNANDEZ, interpuso demanda en el expediente 1618/2009, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A) Divorcio necesario por las causales I, IX y XII principalmente la disolución del vínculo matrimonial que los une, B) La liquidación de la Sociedad Conyugal. C) El pago de pensión alimenticia, D) La garantía de la pensión alimenticia, E) El pago de los gastos y costas que origine. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial; que en fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, contrajeron matrimonio, que procrearon dos hijos de nombres NANCY CORAL y CESAR ISMAEL de apellidos MEDINA VILLA, que en fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, salió el cónyuge del domicilio conyugal, dejando en completo abandono, junto con sus menores hijos, manifestando que ya no viviría con la actora, que iniciaría una nueva vida de soltero, en tal virtud, pensó la actora en que regresaría, pero es el caso que no lo hizo, a pesar de que el demandado fue condenado a una pensión alimenticia, no dio cumplimiento, ya que nunca volvió a saber de él, manifiesta la actora que no cuenta con una fuente laboral para mantener mis gastos, además que a la fecha me encuentro imposibilitada para buscar trabajo, es por lo que me veo en necesidad de recurrir a su señoría y al ignorar su domicilio se ordena mediante auto de fecha catorce de abril de dos mil diez, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta ciudad, del informe del Instituto Federal Electoral, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización del demandado ISMAEL MEDINA RAMIREZ, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, veintisiete de abril del 2010.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.- Rúbrica.

534-A1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 133/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO ESTRADA GONZALEZ, en contra de JAIME MALAGAMBA VARGAS, se señalaron las nueve horas del día 04 cuatro de junio

del año dos mil diez 2010, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble ubicado en calle de Baldebezana número 255 doscientos cincuenta y cinco, lote 13 trece, manzana 21 veintiuno, Colonia Valle de Aragón Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.50 metros con lote 12 doce, al sur: 17.50 metros con lote 14 catorce, al oriente: 07.00 metros con calle Valle de Baldebezana, al poniente: 07.00 metros con lote 27 veintisiete. Con una superficie total de: 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados.

Cuyos antecedentes registrales son: partida 197 ciento noventa y siete, volumen 966 novecientos sesenta y seis, sección primera, libro primero, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

Siendo postura legal la que cubra el precio fijado en el avalúo del bien inmueble, resultando la cantidad de \$1,087,500.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por tres veces en un periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 30 treinta días del mes de abril del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

535-A1.-10, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

MARGARITA AGUILAR SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 945/2009, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Coronillas", ubicado en calle Unión número 42 cuarenta y dos, Jaltepec, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México, que lo adquirió mediante compraventa que realizó con el señor JUAN AGUILAR JUAREZ, celebrado en fecha 07 siete de agosto del año 2000 dos mil, que tiene la posesión de ese predio plena e ininterrumpida, a título de dueño, y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con Valentín Aguilar Sánchez; al sur: 20.00 metros con calle Unión; al oriente: 25.00 metros con Margarito Aguilar Sánchez; al poniente: 20.80 metros con Cerrada Tampico, superficie aproximada 446.55 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, 15 quince de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1575.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 249/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil, sobre divorcio

necesario, promovido por CRISTINA GONZALEZ DIAZ por su propio derecho y en representación de los menores MARTIN y ALBERTO de apellidos CASAS GONZALEZ en contra de MARTIN CASAS RAMIREZ, demandando de éste último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la terminación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos MARTIN y ALBERTO de apellidos CASAS GONZALEZ, el pago de pensión alimenticia para la promovente y sus menores hijos; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta la actora que en fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta contrajo matrimonio civil con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil Número Dos de Toluca, México, estableciendo su domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la localidad de Villa Guerrero, México, durante su matrimonio procrearon a cinco hijos de nombres FRANCISCO, CRISTINA, JUAN GABRIEL, MARTIN y ALBERTO todos de apellidos CASAS GONZALEZ, y aproximadamente en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y después de muchos altercados, malos tratos y golpes por parte del hoy demandado en contra de la actora, el ahora demandado al tener otra pareja, abandonó el domicilio conyugal... viéndose en la necesidad de trabajar para poder sostener a sus hijos por cuenta propia, sin que a la fecha el demandado proporcionara ninguna clase de ayuda económicamente para dicho fin... que a partir del momento en que el demandado salió del domicilio conyugal no ha tenido contacto ni comunicación de ningún tipo, por lo que desconoce su paradero o domicilio para hacerle llegar el emplazamiento, manifestando que el último domicilio de los progenitores del demandado lo fue el ubicado en Paseo Tolloca 1071, colonia Seminario Segunda Sección, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, por tal motivo se ve en la necesidad de promover el presente juicio y solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une, se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Villa Guerrero y Toluca así como a la Policía Ministerial de los mismos lugares y al Instituto Federal Electoral de Toluca y Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado MARTIN CASAS RAMIREZ los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, marzo treinta del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1576.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 943/2008.  
SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIO DE



TERRAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de REYES CARREON HERLINDA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero de dos mil diez.

A sus autos del expediente número 943/2008, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ANGEL GABRIEL PEREZ HERNANDEZ, apoderado de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como vivienda 687, ubicada en el lote 73, manzana IV, del conjunto habitacional urbano, denominado Geovillas de Santa Bárbara, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, valuado en la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de abril de dos mil diez, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del inmueble, toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos y en el periódico de mayor circulación de esa localidad, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Interino, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a siete de abril de dos mil diez.

A sus autos del expediente número 943/2008, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a GABRIEL HIDALGO PASTOR, apoderado de la sociedad actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble que refiere el ocursante, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil diez, debiéndose de preparar dicho remate como está ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Interino, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

En el Distrito Federal: Que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En el municipio de Ixtapaluca distrito judicial de Chalco, Estado de México: La publicación de los edictos en los lugares públicos y en el periódico de mayor circulación de esa localidad.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.  
1577.-10 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 538/2004.  
SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de abril del año dos mil diez, dictado en los autos del expediente 538/2004, juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARTIN RIOS MARTINEZ y LORENA PAREDES MORALES DE RIOS, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día primero de junio del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda número trescientos ochenta y seis, del condominio número nueve, del lote número diez, manzana número dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 19 de abril de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1578.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 1077/2007.  
SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de febrero del año dos mil diez, dictado en los autos del expediente 1077/2007, juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de YOLANDA ESMERALDA KURI VAZQUEZ TEJEDA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día primero de junio del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en manzana uno, lote II (dos romano), calle Río Usumacinta sin número, interior treinta y tres, del régimen en condominio horizontal Paseo de los Jardines, colonia Hacienda del Parque, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico "La Crónica". México, D.F., a 27 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

1579.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 21/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GABRIELA FLORES FLORES, por su propio derecho, en contra de MARTIN BAUTISTA DELGADO, se dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:

""Auto. Lerma de Villada, México, a quince de abril de dos mil diez.

Vista la cuenta que antecede de esta fecha; se tiene por exhibido debidamente actualizado, el certificado de libertad de gravámenes con el que se ha dado cuenta, por lo tanto, como se solicita, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.239 y 2.240 Código Procesal Civil, como se solicita, se señalan las diez horas del día veinticuatro de mayo próximo, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hacienda Quiriceo, lote dos (2), del condominio trece (13), esquina San Bernardo, Fraccionamiento Hacienda Jajalpa, ubicado en el kilómetro cuarenta y tres (43), de la carretera México-Toluca, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 metros con calle San Bernardo; al sur: 42.00 metros con área privada cuatro; al oriente: 37.50 metros con lote catorce; al poniente: 37.50 metros con área común (calle Hacienda Quiriceo), superficie 1,708.37 metros, sirviendo de base para su venta judicial y pública, la cantidad del último avalúo \$ 3,653,563.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor comercial en consecuencia, anúnciese su venta legal, mediante la publicación de edictos respectivos, por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, convóquese postores y cítese al demandado en el domicilio autorizado en autos, para que el día y hora señalados, comparezca debidamente identificado.

Dado en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1580.-10 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

AGUSTIN SOBERANES y MARTIN RUIZ GRANADOS.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE DAGOBERTO ORTIZ VELAZQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapición), en el expediente número 473/2009, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de 120.40 metros cuadrados de terreno identificado como lote 5, manzana sin inmerso dentro de predio denominado "El Llano", conocido actualmente como calle Independencia, manzana 74, lote 5, colonia Miguel Hidalgo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: "B", el citado predio se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral de los municipios de Ecatepec y Coacalco bajo la partida 187, volumen 1, libro 42, de fecha 8 de julio de 1898. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece inscrita en el lote de terreno descrito en el inciso que antecede mismo que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y

costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince de abril del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1581.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

LEOPOLDO PERALTA DIAZ CEBALLOS.

En el expediente marcado con el número 618/2007-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISABEL DIAZ ROCHA, en contra de LEOPOLDO PERALTA DIAZ CEBALLOS, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diez de febrero del dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos a LEOPOLDO PERALTA DIAZ CEBALLOS, efecto de que dentro del plazo o de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en la colonia El Conde de esta ciudad de Naucalpan, México para recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se le hace saber al demandado que: la parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que el departamento ubicado en el lote 182 de la manzana 37, zona primera del fraccionamiento Loma Suave en ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que adjunto a este escrito como base de la acción como anexo 1. 2.-Desde el día 28 de enero de 1990, me encuentro en posesión del departamento ubicado en el lote 182 de la manzana 37 zona primera del fraccionamiento Loma Suave en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en fecha 28 de enero de 1990 lo adquirí por medio del contrato de compraventa que celebre con el señor CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ, mismo que me da la posesión material del inmueble en cita, teniendo la suscrita la posesión material del mismo, lo que probare en el momento procesal oportuno exhibiendo el contrato privado de compraventa como anexo 2. 3.- El inmueble antes citado tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros y colinda con el lote 183, al sur: 21.80 metros y colinda con lote 182, al oriente: 6.00 metros y colinda con Francisco Terrazas, al poniente: 10.80 metros y colinda con andador. 5.-De totalidad del predio del cual pretendo usucapir una se encuentra

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado, bajo partida número 249, volumen 42, Libro 1, Sección I y además bajo la partida número 149, del volumen 42, de libro primero, sección primera, registrada en fecha 25 de septiembre de 1996, tal y como lo acredito con la copia certificada del certificado de inscripción mismo que me fue expedida por el Director de la citada institución.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1567.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 189/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por FRANCISCO JAVIER LARA GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto, derivado de dichas diligencias relacionadas con el bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Morelos número 14 (catorce), en el poblado de Santa María Zoquiquipán, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, este predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.25 metros con Sonia Lara García, al sur: 5.25 metros con pasillo de servicio, al oriente: 12.87 metros con Osvelia Sánchez y al poniente: 12.87 metros con pasillo de servidumbre de 3.10 metros de ancho, dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 67.56 m<sup>2</sup> (sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros) por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, para recibir la información de dominio correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, 13 de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1571.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 206/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, promovida por HILDA CIPRES BOTELLO, la parte actora solicita: que se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en el lote siete, de la manzana uno, de la zona veintiséis, en la calle Paseo de la Asunción, número 501-B Norte, colonia Agrícola Bellavista, en Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 23.10 metros, en línea quebrada y colinda con propiedades de los señores Luis Ureña Trujillo y José Luis Vilchis Ferreira; al suroeste: 9.05 metros y colinda antes con Luis Saldivar Jiménez, ahora con propiedad de Juana Mejía Delgado, al sureste: 18.60 metros y colinda antes con Luis Saldivar Jiménez, ahora con propiedad de Juana Mejía Delgado, al este: 9.65 metros y colinda con calle Paseo de la Asunción. Con una superficie de 193.1 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se

presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el tres de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1573.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES VEGA GARCIA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 331/2010, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle José Ma. Morelos Norte, sin número en el municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado con la señora LORENA CORTEZ GUTIERREZ, que desde el 7 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, tiene la posesión, la misma ha sido plena e ininterrumpida, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Gabino López Moreno; al sur: 20.00 metros con Salvador Baltazar; al oriente: 10.00 metros con Ernestina Hernández Sánchez; al poniente: 10.00 metros con calle José Ma. Morelos Norte; Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado Ocho Columnas. Otumba, México, 27 de abril del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1574.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS  
ORALES DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 13/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSALIO CARREON MORALES, en contra de PEDRO JOEL RAMIREZ ROSAS, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día veinte de mayo de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien, un vehículo, marca Nissan, modelo mil novecientos ochenta y seis, color rojo, con número de serie JN1PB2218HU529651, con placas de circulación LSH-4350 del Estado de México, con carrocería, pintura y llantas en muy mal estado de conservación. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dado en Temascaltepec, México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

1572.-10, 11 y 12 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., antes BANCA SERFIN S.A. en contra de ALBERTO AVILA

CASTILLO, expediente 298/1999, el C. Juez Octavo de lo Civil por auto de fecha doce de marzo del dos mil diez, se ordeno sacar a publicar audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de junio del dos mil diez respecto del departamento 502 edificio 4, construido sobre la fracción III, que resultó de la subdivisión C, que resultó de la subdivisión del lote 1 de la zona A de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa que forman parte del conjunto denominado Los Pájaros, marcado con el número oficial 1 de la Avenida Hidalgo, en el fraccionamiento Granjas de Guadalupe en Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias señalados en autos sirviendo como base para el remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es \$184,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.).-México, D.F., a 17 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

536-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION en contra de CARRO ZEMPOALTECA PABLO y OTRO expediente 195/2010, el C. Juez Décimo Tercero Civil dictó unos autos de fechas dieciocho de febrero y veinte de abril de dos mil diez que en su parte conducente, dice.-A sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene a la promovente, desahogando la prevención en la forma y términos solicitados ordenada mediante proveído de fecha doce de febrero de dos mil diez y exhibiendo copias simples, en tal virtud procédase a proveer el escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil y Familiar de este Tribunal y ante este Juzgado el once y doce de febrero del año en curso respectivamente, como sigue: Se tiene por presentada a TOMMY JUNG en su carácter de Apoderada de la parte actora KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION personalidad que se le reconoce en términos de la Escritura número 43,693, de fecha diez de enero de dos mil ocho demandando en la vía especial hipotecaria de PABLO CARRO ZEMPOALTECA y RAUL MEGBEL GONZALEZ VELASCO las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, requiérase personalmente a las partes en este juicio, para que dentro del término de tres días contados a partir del conocimiento que tengan del presente proveído, manifiesten su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa. En atención a la circular número 5-76/2008, emitida por el CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, el once de noviembre del año dos mil ocho se hace del conocimiento de las partes lo siguiente: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado- como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2º. Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con los teléfonos 5207-25-84 y 5208-3349, donde se les atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal". Se hace del conocimiento de las partes en el presente juicio que con fundamento en lo establecido por los

artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial de fecha doce de junio del año en curso, que una vez que concluya el asunto se procederá a la destrucción del expediente, en los términos que marca dicho reglamento, por lo que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en el juicio ya concluido deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de sus documentos dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación.-Notifíquese personalmente.-México, Distrito Federal a veinte de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la parte actora, como se solicita con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el once y doce de noviembre del dos mil ocho, se ordena emplazar a PABLO CARRO ZEMPOALTECA y al tercero llamado a juicio JULIO VALENCIA VAZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces en el Boletín Judicial y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede el plazo de cuarenta y cinco días, para dar cumplimiento a lo solicitado por la promovente, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces en el Boletín Judicial y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-México, Distrito Federal a 22 de abril de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

351-B1.-10, 13 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 72/09.

FIDELA y HERMELINDA DE APELLIDOS SANCHEZ ABUNDES.

Se le hace, saber que el señor BONIFACIO SANCHEZ ABUNDES, denunció juicio testamentario a bienes de la señora MARIA ESTANISLAO ABUNDEZ TAPIA y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamo a las presuntas herederas para que se apersonen a esta sucesión, acrediten su entroncamiento y hagan valer sus derechos hereditarios que pudieran tener, por lo que al ignorarse su domicilio de las coherederas se les hace saber la radicación de la presente sucesión, haciéndole de su conocimiento que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo ese tiempo, apercibiendo a las coherederas que si pasado el tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

352-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JOSE LUIS CECILIANO MONRROY.

GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 1081/09, en este Juzgado demanda a FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JOSE LUIS CECILIANO MONRROY, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 14, manzana 12 número oficial 102, de las calles de Lago Cardiel, de la colonia Ciudad Lago, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 15; al sureste: 20.00 metros con lote 13; al noreste: 10.00 metros con lote 12; al suroeste: 10.00 metros con calle Lago Cardiel. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha catorce de octubre de 1970, celebré contrato de compra venta con el señor JOSE LUIS CECILIANO MONRROY, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de veinte años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

353-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. JUANA RAMIREZ MALDONADO.

En el expediente 1215/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por DOROTEO MARIN CRUZ en contra de JUANA RAMIREZ MALDONADO, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. b).- La terminación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, decidimos separarnos definitivamente, que se

publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

354-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE. NUMERO: 05/2009.

C. JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE.

En el expediente 05/2009, ALEJANDRO APARICIO CRUZ, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil plenario de posesión, demandando en contra de JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE que se declare por sentencia judicial, que el hoy promovente, tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en Ingenieros Topógrafos, lote nueve manzana cien, colonia Acuítlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio y paradero de los demandados JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE a quienes se les emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Secretaría deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca el demandado a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, expidiendo a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

355-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 263/2010.  
FRANCISCO LUIS LOPEZ.

Se le hace saber que la señora ROSALBA LOPEZ RAMIREZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial en términos de las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para la entidad; B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a

favor de la actora sobre su menor hija VICTORIA LUIS LOPEZ; C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el hoy demandado sobre la menor VICTORIA LUIS LOPEZ, por abandono de sus deberes alimentarios; D).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente a cargo del hoy demandado a favor de su menor hija VICTORIA LUIS LOPEZ; y E).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que refiere la actora que: "...Con fecha 08 de julio del año dos mil, contrajo matrimonio civil con el demandado, que dicho matrimonio se contrajo bajo el régimen de separación de bienes, procrearon a una menor de nombre VICTORIA LUIS LOPEZ, quien nació el 18 de mayo del año dos mil cuatro; su domicilio conyugal lo establecieron en calle Caballito 42 de la colonia Metropolitana, segunda sección, del municipio de ciudad Nezahualcóyotl a partir del día 13 de julio del año dos mil siete, el hoy actor abandono a la actora, así como a su menor hija VICTORIA LUIS LOPEZ, sin causa justificada alguna, no ha regresado, ni tienen conocimiento en donde o en que lugar se encuentra, manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del señor FRANCISCO LUIS LOPEZ fue el ubicado en calle Caballito 42 de la colonia Metropolitana, segunda sección, del municipio de ciudad Nezahualcóyotl....". Por lo que por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diez, se ordeno emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el boletín judicial, Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.  
356-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. RUFINA LEONCIA MARTINEZ RUIZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GIL HERNANDEZ ROJO, le demanda en la vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente número 66/2010, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de la declaración quinta del contrato privado de compra-venta, celebrado por las partes el 4 de agosto de 1990, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y en la actualidad calle Adolfo López Mateos, lote 6 manzana 251 de la colonia Sagitario VIII del municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts. con lote cinco, al sur: 15.00 mts. con lote siete, al oriente: 8.00 mts. con calle sin nombre y en la actualidad calle Adolfo López Mateos, al poniente: 8.00 mts. con lote treinta y nueve. Con una superficie de 120 metros cuadrados. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1.656 del volumen 251, libro I, sección primera. b).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compra-venta a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, ante la fe del Notario Público que el suscrito designe. c).- El pago

de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

357-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 460/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO, en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, por auto de fecha catorce de abril de dos mil diez, se han señalado las doce horas del veinte de mayo de dos mil diez, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate en donde se pondrá a la venta el inmueble embargado en autos denominado Agua Buena, ubicado en Camino Manantial Agua Buena, sin número, pueblo de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'517,560.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que arroja la deducción del diez por ciento de la que sirvió de base para el remate en la cuarta almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de abril de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

527-A1.-10 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 1974/48/2010, MARIA PAULA REYES PORTILLO y/o PAULA REYES PORTILLO DE CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Olivo", ubicado en Privada 5 de Mayo s/n, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 11.00 m y linda con Filiberto Martínez; al sur: 11.00 m y linda con Alejandra Alarcón Flores y salida particular; al oriente: 23.00 m y linda con Atanacio Montiel, actualmente Pedro Montiel; al poniente: 23.00 m y linda con Alejandra Alarcón Flores; con una superficie de 253.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 9 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 42/14/2010, HECTOR JOSE MANUEL GONZALEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al noreste: 31.46 m y linda con Aarón García Avalos y Diego García Hernández; al suroeste: 31.53 m y linda con Crescencio Hernández García y Miguel Hernández García; al sureste: 09.74 m y linda con Angeles Avila; al noroeste: 10.05 m linda con calle Sinaloa; con una superficie de 309.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1749/43/2010, LUIS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Española, en el poblado de Tecámac, municipio de Tecámac, Estado de México, mide y linda; al sur: 29.94 metros y linda con calle Española, al este: 38.56 metros y linda con calle sin nombre, al oeste: 35.93 metros linda con propiedad particular, al noroeste: 20.03 metros linda con calle privada sin nombre, con una superficie aproximada de 643.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 06 de abril de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 2522/50/2010, MARIO VICENTE GARCIA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "ubicado calle Azucenas manzana A, lote 13 esquina Violetas, Colonia Santa María Ozumbilla municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda al norte: 10.00 metros y linda con lote uno, al sur: 10.00 metros linda con calle Azucenas, al oriente: 15.00 metros linda con calle Violetas, al poniente: 15.00 metros linda con lote catorce metros con Avenida de Las Pirámides, superficie aproximada 150.00 metros m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 31/6/2010, MARIA CRISTINA CORTES ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ocotitla", ubicado en la comunidad de Belem, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con el vendedor Salvador Cortés García y 20.00 m y onda con el vendedor Salvador Cortés García; al sur: 40.00 m y linda con Mario Rivero; al oriente: 10.00 m y linda con el vendedor Salvador Cortés García y 2.00 m y linda con calle Niños Héroes; al poniente: 12.00 m linda con Juan Ramírez Montiel; con una superficie de 280.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 736/6/2010, ENRIQUETA y MAGDALENA ambas de apellidos PEREZ PEÑAFIEL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cuarto", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, actualmente calle Galeana s/n, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Clemente Pío Montoya; al sur: 20.00 m con Clemente Pío Montoya; al oriente: 10.00 m y linda con Guadalupe del Prado, y al poniente: 10.00 m y linda con camino (actualmente calle Galeana); teniendo una superficie total de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de febrero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 67/2/2010, OLGA LILIA YANET SANCHEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zanja", ubicado en carretera a Otumba, a la altura de Los Puentes, en la comunidad de San Pablo Ixquiltán, municipio de San Martín de las Pirámides, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 13.00 m y linda con carretera a Otumba, al sur: 13.00 m y linda con Dionicio Bojórques García, al oriente: 18.80 m y linda con Patricia María Sánchez Herrera, al poniente: 17.60 m y linda con calle Pino, con una superficie de: 236.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTOS**

Expediente 65644/21/2010, C. BERNARDO HERRERA OMAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Cacamatzin, colonia El Terremoto Tenayuca, actualmente San Bartolo Tenayuca, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00

mts. colinda con Santiago Herrera Omaña, al sur: en 10.00 mts. colinda con Juan Herrera Romero, al oriente: en 11.00 mts. colinda con calle Cacamatzin, al poniente: 11.00 mts. colinda con Sra. Martha Marín Hernández. Con superficie de 110.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 34035/52/2010, C. ROSAURA PICAZO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de calidad urbano, sin denominación, ubicado en calle Carlos Cuevas, sin número, Colonia San Isidro La Paz, 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.90 mts. colinda con José Luz Gutiérrez Yáñez, al sur: en 25.00 mts. colinda con cerrada sin nombre, al oriente: en 7.00 mts. colinda con calle Carlos Cuevas, al poniente: 9.50 mts. colinda con Ambrosio Agosta Arias, con superficie de: 206.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60339/26/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dos "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: calle Avenida de las Flores y calle Amapola, colonia Vista Hermosa 1ra. sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos el primero de 55.67 mts. y colinda con familia Mancilla, el segundo de 49.78 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en cinco tramos, el primero de 65.40 mts. el segundo de: 21.05 mts. el tercero de 03.71 mts. y colinda con avenida de las Flores, el cuarto de 21.78 mts. y el quinto de 23.47 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente mide 54.88 mts. y colinda con familia Mancilla, al poniente: mide en tres tramos, el primero de 09.66 mts. y colinda con propiedad privada, el segundo de 66.72 mts. y colinda con calle Amapola y el tercero de 12.06 mts. y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 7,783.75 m2. El cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60334/25/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble uno "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: calle Prolongación Acapulco, Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.55 mts. y

colinda con Amparo Norma Matías López, al sur: mide 04.00 mts. y colinda con 2da. cerrada Prolongación Acapulco, al oriente: en dos tramos, el primero de 17.15 mts. y colinda con Federico Laguna y el segundo de 22.30 mts. y colinda con Alma Rosa Escobar Miranda, al poniente: mide en tres tramos, el primero de 15.02 mts. y colinda con calle Prolongación Acapulco, el segundo de 12.80 mts. y el tercero de 24.50 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 531.42 m2. El cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60343/28/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cuatro "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: Avenida Juárez y Avenida Hermenegildo Galeana, Col. Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 22.03 mts. y colinda con Avenida Juárez, el segundo de 10.40 mts. y colinda con depósito de agua, al sur: mide en tres tramos, el primero de 03.85 mts. el segundo de 04.00 mts. y el tercero de 08.45 mts. y colinda con avenida Constitución, al oriente: mide en dos tramos, el primero de 77.10 mts. y colinda con Avenida Hermenegildo Galeana, el segundo de 12.00 mts. y colinda con depósito de agua, al poniente: mide en cuatro tramos, el primero de 12.30 mts. el segundo de 53.80 mts. el tercero de 15.85 mts. y el cuarto de 10.72 mts. y colinda con campo de fútbol, con una superficie de: 2,021.04 m2. El cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60346/29/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cinco "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: cerrada Guadalupe Victoria y andador sin nombre, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 187.40 mts. y colinda con Fernando, Paula y Agustina Fonseca, al sur: mide en cinco tramos, el primero de 40.16 mts. y colinda con cerrada Guadalupe Victoria, el segundo de 52.00 mts., y el tercero de 12.68 mts., el cuarto de 14.28 mts. y colinda con Vicente Rayón Carrera y el quinto de 45.51 mts. y colinda con Raúl Plata Molina, al oriente: mide 47.77 mts. y colinda con clínica del ISSEMYM y andador sin nombre, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 43.38 mts. y el segundo de 15.29 mts. y colinda con Candelaria Rivera Delgadillo, con una superficie de: 6,769.66 m2. El cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.



Expediente 60340/27/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble tres "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: calle Avenida de las Flores s/n, Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: termina en punta, al sur: mide 37.10 mts. y colinda con Avenida de las Flores, al oriente: mide 60.00 mts. y linda con propiedad privada, al poniente: mide 76.00 mts. y colinda con camino al Lago de Guadalupe, con una superficie de: 1,091.36 m2. El cual tiene un uso de área de donación "Jardín de Niños".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTOS**

Expediente 60375/43/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diecinueve "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle sin nombre, poblado Morelos, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 68.30 m y colinda con Ex - Tanque, al sur: mide 65.27 m y colinda con vía corta a Morelia, al oriente: 26.33 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide: 26.10 m y colinda con Herón Cortez. Con una superficie de: 1,797.97 m2, el cual tiene un uso de bodega municipal.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60377/44/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veinte "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Hidalgo y Avenida 1ro. de Mayo, poblado Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 32.60 m y colinda con Avenida Hidalgo, al sur: mide en tres tramos, el primero de 10.10 m, el segundo de 35.50 m y colinda con Avenida 1ro. de Mayo y el tercero de 05.20 m y colinda con Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz, al oriente: mide en dos tramos de 06.50 m y colinda con Familia Estrada y 28.00 m y colinda con Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: mide en dos tramos en línea quebrada, el primero de 19.50 m y el segundo de 39.40 m y colinda con Gasolinería. Con una superficie de 1,580.04 m2, el cual tiene un uso de jardín.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60378/45/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintiuno "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Encarnación, poblado El Tráfico, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 114.34 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 130.58 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 68.05 m y colinda con Escuela de Educación Especial, al poniente: mide 67.71 m y colinda con calle Encarnación. Con una superficie de 8,244.31 m2, el cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60379/46/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintidós "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en camino vecinal, poblado de Cahuacan 5to. Barrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 07.70 m y colinda con Oficinas Ejidales, al sur: mide 07.70 m y colinda con Zeferino Becerril, al oriente: en 16.25 m y colinda con Isidro González, al poniente: mide en 16.25 m y colinda con camino vecinal. Con una superficie de 125.13 m2, el cual tiene un uso de Lechería.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60381/47/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintitrés "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle 5 de Mayo, poblado Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos en línea quebrada de 37.60 m, 47.50 m y 49.50 m y colinda con calle Cinco de Mayo, al sur: mide 193.40 m y colinda con camino a las Truchas, al oriente: en 79.00 m y colinda con camino, al poniente: mide en cuatro tramos en línea quebrada, el primero de 48.00 m, el segundo de 79.50 m, el tercero de 42.80 m y el cuarto de 25.49 m y colinda con vereda. Con una superficie de 15,061.22 m2, el cual tiene un uso de campo de fútbol y área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

Exp. 1654/36/2010, ADELAIDA RODRIGUEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Titalanco", ubicado en Avenida Industria sin número,

en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 21.75 m y linda con José Antonio Vicón Rodríguez; al sur: 21.53 m y linda con Cerrada Industria; al oriente: 9.95 metros con Avenida Industria; al poniente: 10.00 m y linda con Máxima Rodríguez Jurado. Con una superficie de 214.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1649/31/2010, FABIAN VIDAL GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 31.85 m y linda con Cirilo Ruiz; al sur: 31.60 m y linda con Pedro Vidal Galindo; al oriente: 12.75 m con Raúl Vidal Galindo; al poniente: 3.25 m y linda con calle de Obreros. Con una superficie de 254.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1650/32/2010, YSAC ENRIQUE ROSALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mozoyuca", ubicado dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 21.00 m y linda con Marcos Alejandro Rosales Sánchez; al sur: 21.00 m y linda con Cutberto Rosales; al oriente: 37.50 m con Federico Rosales Anaya; al poniente: 37.50 m y linda con Segunda Privada sin Nombre. Con una superficie de 787.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTOS**

Expediente 60349/30/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble seis "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle sin nombre, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 11.10 m y colinda con calle sin nombre, al sur: mide en 10.83 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide dos tramos de 45.36 m y 09.90 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 55.15 m y colinda con propiedad privada y calle sin nombre. Con una superficie de: 663.20 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60352/31/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble siete "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en tercera Cerrada 5 de Mayo s/n, Col. Francisco Sarabia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.90 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 16.20 m y colinda con tercera Cerrada de 5 de Mayo, al oriente: mide 22.90 m y colinda con Cenen Durán, al poniente: mide 22.20 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 301.12 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de área de equipamiento (Estancia Infantil).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60356/32/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ocho "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Juárez Esquina Prolongación Avenida 20 de Noviembre, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 28.50 m y colinda con Avenida Juárez, al sur: mide 27.90 m y colinda con andador, al oriente: mide 36.41 m y colinda con Prolongación Avenida 20 de Noviembre, al poniente: mide 32.60 m y colinda con Plaza Cívica Fidel Velázquez. Con una superficie de: 1,049.60 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de edificio de Gobierno Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60358/33/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diez "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Juárez, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 76.02 m y colinda con Avenida Juárez, al sur: mide 78.90 m y colinda con Jardín Municipal, al oriente: mide 32.60 m y colinda con edificio de Gobierno Municipal, al poniente: mide 47.90 m y colinda con andador. Con una superficie de: 2,950.21 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de plaza cívica.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60360/34/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble nueve "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida 20 de Noviembre s/n, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 78.90 m y colinda con Plaza Municipal Fidel Velázquez, al sur: mide en 79.00 m y colinda con Avenida 20 de Noviembre, al oriente: mide 60.50 m y colinda con Comandancia Municipal y el Dr. Gil Flores, al poniente: mide 67.08 m y colinda con andador. Con una superficie de: 4,799.81 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de Jardín Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60362/35/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble once "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Principal, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en cinco tramos, el primero de 08.71 m y colinda con Lechería, el segundo de 41.84 m y colinda con calle Principal Nicolás Romero, el tercero de 22.45 m y el cuarto de 07.94 m y con Cerrada sin Nombre y el quinto de 02.63 m y colinda con Plaza Cívica, al sur: mide en dos tramos de 58.05 m y 11.62 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en cinco tramos, el primero: de 31.23 m, el segundo de 01.35 m y colinda con Cerrada sin Nombre, el tercero de 21.83 m, el cuarto de 09.15 m y colinda con Plaza Cívica y el quinto de 01.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 10.37 m y colinda con Lechería y el segundo de 41.59 m y colinda con camino vecinal, con una superficie de: 3,682.71 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60364/36/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble doce "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Cerrada sin Nombre, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 44.00 m y colinda con Plaza Cívica, el segundo 11.60 m y colinda con Escuela Primaria Vicente Guerrero, al sur: mide dos tramos, el primero: de 41.75 m y el segundo de 24.20 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 30.00 m y colinda con Cerrada sin Nombre, al poniente: mide tres tramos, el primero de 01.80 m y el segundo de 21.20 m y colinda con propiedad privada y el tercero de 09.50 m y colinda con Escuela Primaria Vicente Guerrero. Con una superficie de: 1,701.57 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de área de equipamiento (Kinder).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60366/37/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble trece "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Emiliano Zapata, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide tres tramos, el primero de 20.76 m, el segundo de 54.38 m y colinda con calle Emiliano Zapata, y el tercero de 05.44 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 50.28 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en cuatro tramos, el primero de 31.70 m, el segundo de 24.83 m, el tercero de 97.38 m y el cuarto de 56.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 94.31 m y el segundo de 46.54 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 9,156.26 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de área de equipamiento (Secundaria Técnica).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60368/38/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble catorce "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Cerrada sin Nombre, poblado San Juan de las Tablas, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 68.40 m y colinda con Cerrada sin Nombre y ejido de San Juan de las Tablas, al sur: mide en dos tramos, el primero de 50.00 m y colinda con Dr. Jorge Jiménez Cantú y el segundo de 23.50 m y colinda con Ejido de Loma Larga, al oriente: mide 104.10 m y colinda con propiedad Privada y Cerrada sin Nombre, al poniente: mide 108.40 m y colinda con ejido de San Juan de las Tablas. Con una superficie de: 7,634.76 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60370/39/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble quince "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en camino a Dolores, poblado San Juan de las Tablas, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 70.60 m y colinda con Camino a Dolores, al sur: mide en 70.00 m y colinda con restricción de canal de riego, al oriente: mide en 95.20 m y colinda con Francisco Balderas, al poniente: mide en 85.30 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 6,310.55 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60371/40/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diecisiete "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en andador sin nombre, poblado Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 43.00 m y colinda con Plazuela, andador y atrio de Iglesia, al sur: mide 43.00 m y colinda con terreno baldío, al oriente: mide 10.00 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Escuela Primaria. Con una superficie de: 430.00 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de frontón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60373/41/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dieciocho "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Palma, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en cinco tramos en línea quebrada de 28.00 m, 39.30 m, 26.70 m, 28.30 m y 32.50 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en cuatro tramos en línea quebrada de 45.90 m, 29.00 m, 26.00 m y 23.50 m y colinda con calle Palma, al oriente: mide en dos tramos en línea quebrada de 20.70 m, 35.40 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en tres tramos en línea quebrada de 40.00 m, 18.54 m y 34.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 10,479.04 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de panteón municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60374/42/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dieciséis "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Flores Magón, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 21.77 m, el segundo de 35.00 m y colinda con calle Flores Magón, al sur: mide 15.00 m y colinda con Carmelo Blas Melchor, al oriente: mide en dos tramos, el primero de 16.80 m, el segundo de 67.40 m y colinda con vereda, al poniente: mide en cinco tramos, el primero de 12.00 m, el segundo de 04.00 m, el tercero de 18.30 m, el cuarto de 16.90 m y el quinto de 16.00 m y colinda con Roberto Mireles Rojas. Con una superficie de: 1,800.00 m<sup>2</sup>, el cual tiene un uso de área de equipamiento (Centro de Salud).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTOS**

Exp. 1648/30/2010, RODRIGO AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla" ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.60 m y linda con José Adrián Ayala García; al sur: 12.60 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 16.00 m con Adrián Ayala García; al poniente: 15.85 m y linda con Miguel Angel Ayala García. Con una superficie de 199.49 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1651/33/2010, GLORIA AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.40 m y linda con calle sin nombre; al sur: 13.00 m y linda con Nicolás García Rodríguez; al oriente: 15.75 m con María de Jesús Ayala García; al poniente: 15.75 m y linda con calle Ciprés. Con una superficie de 200.04 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1653/35/2010, ADRIANA AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla", ubicado en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 11.05 m y linda con José Adrián Ayala G.; al sur: 11.65 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 15.70 m con Miguel Angel Ayala G.; al poniente: 15.55 m y linda con calle Ciprés. Con una superficie de 176.51 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1656/38/2010, PATRICIA AGUILAR GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalzompan" ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Prolongación Reforma; al sur: 10.00 m y linda con Mariano Hernández; al oriente: 18.00 m con Félix Vázquez; al poniente: 18.00 m y linda con Rafael Galindo. Con una superficie de 180.00 m<sup>2</sup>, y 21.00 m<sup>2</sup> de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1647/29/2010, MARIA EUGENIA RODRIGUEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Titilanco" ubicado en Avenida Industria, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.35 m y linda con José Juan Rodríguez; al sur: 22.00 m y linda con José Antonio Vicón Rodríguez; al oriente: 10.50 m con Avenida Industria; al poniente: 10.20 m y linda con Teresa Jurado. Con una superficie de 228.52 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura **8054** (ocho mil cincuenta y cuatro), volumen **124** (ciento veinticuatro) de fecha veintisiete de abril del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **JOSE GONZALEZ REBOLLAR**, a petición de su presunto único y universal heredero señor **ADAN GONZALEZ DELGADO**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1568.-10 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura **7981** (siete mil novecientos ochenta y uno), volumen **116** (ciento dieciséis) de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **JOSE LUIS ROSAS MONROY**, a petición de sus presuntas únicas y universales herederas señoras **JUDITH GONZALEZ SANCHEZ** y **SUSUQUI ROSAS GONZALEZ**, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1569.-10 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 59182 CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, VOLUMEN NUMERO 771 SETECIENTOS SETENTA Y DOS, FOLIO NUMERO: 068 SESENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE LLEVO A CABO LA ESCRITURA DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMOND ZEITOUNI DARWICH, TAMBIEN CONOCIDO COMO RAYMOND ZEITOUNI DARWISH Y/O RAYMOND SEITOUNI DARWISH; A SOLICITUD DE LA SEÑORA JUSTINE ZEITOUNI MIZRAHI Y LOS SEÑORES ISAAC ZEITOUNI ZURDOCK, SALIM ZEITOUNI ZERDOCK, DAVID ZEITOUNI ZURDOCK Y RONI ZEITOUNI ZURDOCK; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 23 DE ABRIL DEL 2010.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

1566.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "72,261", ante mí, el veinticinco de febrero del dos mil diez, se radicó la Sucesión Intestamentaria

de la señora MARGARITA HERRERA VIVES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA VIVES.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.  
1564.-10 y 19 mayo.

**"PROCESOS INDUSTRIALES UNIVERSALES FAME", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION  
PIU021115EJ6**

**Meteppec, México**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de "PUBLICIDAD, ARTE Y SERIGRAFIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MARZO DE 2010**

**ACTIVO**

Caja y Bancos	\$ 49,985.00
Total de Activo	\$ 49,985.00

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social Fijo	\$ 950,000.00
Capital Social variable	\$ 788,000.00
Resultados Acumulados	- 1,387,785.23
Resultado del ejercicio	- 300,229.77
Total Capital Contable	\$ 49,985.00
Total de Pasivo y Capital	49,985.00

Meteppec, Méx., a 31 de Marzo de 2010.

**ING. PEDRO DEL CAMPO DE JESUS  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**

1570.-10, 24 mayo y 7 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICOCompromiso  
Gobierno que cumple

EXPEDIENTE NUMERO: J.3/247/2002.

BEGOÑA RAMOS ANDRADE.

vs.

TRANSPORTES SATTVA, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

**CONVOCA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968 apartado A, 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ** para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el **DEPARTAMENTO 304, DEL EDIFICIO BUGAMBILIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS sujeto al régimen de propiedad de condominio CON EL NUMERO OFICIAL 13 DE LA CALLE DE AMANALCO Y EL TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO NÚMEROS DEL 9 AL 14, MANZANA 16, COL. LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, cuyos datos registrales corresponden a: **Partida 22, volumen 1155, libro 1, Sección Primera, de fecha 28 de Abril de 1993**, con un valor total de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A., y/o EFECTIVO, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada; en la Gaceta de Gobierno de esa Entidad Federativa y en el periódico de mayor circulación de la zona, en el entendido que la publicación tanto de la Gaceta del Gobierno como en el Periódico deberá hacerse cuando menos con diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su primera almoneda apercibido de que de no hacerlo así, se fijará de nueva cuenta para la audiencia de Ley. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Por último se informa que el remate se efectuará en la Oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en: AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54090.

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.

**C. FLAVIO VELARDE ZACARIAS**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**(RUBRICA).**

**MICRO, S.A. DE C.V.  
CUAUTITLAN, MEXICO  
CONVOCATORIA**

SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE MICRO, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 9:00 HORAS DEL DIA VIERNES 04 DE JUNIO DEL 2010. EN EL DOMICILIO UBICADO EN EMILIANO ZAPATA No. 1, SAN LORENZO RIO TENCO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54713, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Designación del Administrador Unico.
- II.- Se informa del Deceso de Ing. Rogelio Pérez Manzano, y el informe sobre sus acciones.
- III.- Discusión, aprobación en su caso del Informe del Presidente del Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio al 31 de Diciembre del 2009.
- IV.- Elección o Ratificación en su caso del de los Miembros del Consejo de Administración.
- V.- Designación de los Delegados Especiales, con el objeto de que formalicen las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 03 de Mayo del 2010.

Gloria Becerril Ortega  
(Rúbrica).

531-A1.-10, 17 y 24 mayo.

---

**VELOTRANS S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

ING. EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS FLORES, EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD VELOTRANS S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 2 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO SOBRE LA CONVENIENCIA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y SOBRE LA FORMA DE LLEVARLO A CABO.
- II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON EL PUNTO ANTERIOR.

**ATENTAMENTE**

**ING. EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS FLORES  
ADMINISTRADOR UNICO  
(RUBRICA).**

533-A1.-10 mayo.